AD42-257-18

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SIGGODRIVE S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ROFOLFO ALCARAZ VIZCARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A DE C.V, REPRESENTADA POR EL C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECUT", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" POR SU PARTE, DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

A) CONSTITUCIÓN.- QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 3° FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN LA FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

B) PERSONALIDAD.- LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CECUT", PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

C) DOMICILIO.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

D) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA CLAVE NO.: "OCC800922SY8", Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

E) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

F) QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 33602.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA:

A) QUE LA EMPRESA ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA ACTA CONSTITUTIVA QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA 62,404, TOMO CDLX, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 130, LIC. ROBERTO ARMANDO OROZCO ALONZO, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

B) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. RODOLFO ALCARAZ VIZCARRA DE ACUERDO A LA ACTA CONSTITUTIVA QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA 62,404, TOMO CDLX, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 130, LIC. ROBERTO ARMANDO OROZCO ALONZO, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

C) DOMICILIO.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO CALLE GOYA 104, COLONIA REAL VALLARTA, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45020.

D) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA CLAVE NO.: "SIG1603178XA", Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

E) RECURSOS.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN A SU CARGO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE AL EFECTO SE ESTIPULEN.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

A) RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL.- QUE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA CADA UNA DE ELLAS Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARLAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE AL EFECTO SE ESTIPULEN.

B) VOLUNTAD.- QUE ES SU VOLUNTAD LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO EXISTE EN ÉL ERROR, DOLO O MALA FE.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN LAS CANTIDADES Y RUTAS QUE "EL CECUT" LE SOLICITE.

SEGUNDA.- LOS COSTOS DE LOS VIAJES DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEBERÁN SUJETARSE A LOS COSTOS, DE ACUERDO AL DESTINO QUE SE TRATE.

TERCERA.- LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CUARTA.- SE ESTABLECE UN MONTO MINIMO DEL CONTRATO DE $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MAS I.VA.), SIENDO UN TOTAL DE $17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. CON I.V.A.), Y CON UN MONTO MÁXIMO POR $31,034.48 (TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 .M.N. MAS I.V.A.) SIENDO UN TOTAL DE $36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. YA CON I.V.A.)

QUINTA.- EL PRESTADOR, PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PRESTADOS SEMANALMENTE Y SE DARÁN 20 DÍAS NATURALES PARA PAGAR LA TARIFA ESTIPULADA.EL PRESTADOR ENTREGARA FACTURACIÓN POR PERIODOS SEMANALES.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE "EL CECUT", CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE "EL CECUT" A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE). MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "EL CECUT".

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE "EL PRESTADOR", EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEPTIMA.- EL CECUT SE COMPROMETE A PAGAR EL IMPORTE TANTO DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS QUE EL CECUT HUBIERA REQUERIDO.

OCTAVA.- EL PRESTADOR TIENE PROHIBIDO TRANSFERIR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TERCEROS.

NOVENA.- EL PRESTADOR SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CUANDO LE SEAN REQUERIDOS, Y EN EL CASO DE RESERVAS CUMPLIR CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LAS MISMAS, DÁNDOSE UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 5 MINUTOS DE ESPERA DEL PASAJERO.

DEBERA CONTAR CON UNA FLOTILLA VEHICULAR QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

DEBERA CUBRIR EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 22 HORAS A 5 HORAS, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA.

DÉCIMA.- EN CADA UNOS DE LOS SUMINISTROS QUE REQUIERA EL CECUT, ÉSTE SE OBLIGA A EMITIR UNA ORDEN DE SERVICIOS, MISMA QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD DE SERVICIOS, LA RUTA Y EL HORARIO, LA CUAL, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 1.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE "EL PRESTADOR" EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UN PAGARÉ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16 % DE I. V. A, MEDIANTE PAGARÉ, EXPEDIDO A FAVOR DE "EL CENTRO", EL CUAL SERÁ DE $3,103.44 (TRES MIL CIENTO TRES PESOS 44/100 M.N.), DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENTRO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SFP. EN ESTOS SUPUESTOS LA ENTIDAD REEMBOLSARÁ A EL PRESTADOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. EN TAL EVENTUALIDAD, "EL CECUT" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO AL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDA LA APLICACIÓN DEL MONTO LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. A "EL PRESTADOR" CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A "EL CENTRO".
b) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.
c) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
d) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CENTRO" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
f) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.
g) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:
EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA REALIZACIÓN DE LA RENTA DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PRESTADOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL CECUT" RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PRESTADOR" DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL CECUT" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

"EL CECUT" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CECUT" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN CASO DE RESCISIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTIDAS, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EN CONSECUENCIA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS LEGALES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE OCUPE EL SEGUNDO LUGAR EN LA EVALUACIÓN, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA DEL COSTO NO SEA MAYOR A 10% DE LA PROPOSICIÓN ORIGINALMENTE ACEPTADA.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:

"EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL TITULAR DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO:

"EL PRESTADOR", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CECUT".

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

A) EL CONTRATO VIGENTE PODRÁ MODIFICARSE POR AMPLIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS NUEVE MESES POSTERIORES A SU FIRMA HASTA POR UN 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DEL SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

B) POR DETALLES DE FORMA QUE NO DESVIRTÚEN EL CONTENIDO ESENCIAL O DE FONDO DE LA CONVOCATORIA.

C) POR DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

D) POR CAMBIO EN EL DOMICILIO DE ALGUNO DE LOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

VIGESIMA SEGUNDA.- *JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA*
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 31 DE JULIO DEL AÑO 2018.

EL CENTRO

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PRESTADOR

ROFOLFO ALCARAZ VIZCARRA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ALBERTO GOMEZ ACEVEDO
ENCARGADO DE ALMACEN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y SIGGODRIVE, S.A. DE C.V., SUSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PARTIDA SOBREEJERCIDA. INGRESOS EXCEDENTES.

PROCESO: Rec Propio | CECUTT / RF-PRE-001
APROB. ENE-17
FOLIO: N14 | VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RFY-146-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	11-06-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	12/06/18	Lizbeth Alvarado
ACUSE DE RECIBO:		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	08/06/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	RM18-148
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA
FIRMA	
No. EXT:	9622

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Admon17.- GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TAXI PARA EMPLEADOS DEL CENTRO DEL MES JUNIO A DICIEMBRE DEL 2018.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	LA ASIGNACION PRESUPESTAL PERMITIRA CUBRIR EL PAGO POR SERVICIO DE TAXI PARA EMPLEADOS DEL CENTRO PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2018.
META A ALCANZAR:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA AL CECUT UN MEJOR CONTROL SOBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CENTRO.
OBJETIVO DEL PECA:	2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
ESTRATEGIA:	2.1_Enriquecer_la_educación_en_materia_artística_y_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	2.1.1 Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural

OBSERVACIONES:	SIGGO DRIVE SA DE CV	CANTIDAD SOLICITADA:	$41,743.10
		IVA:	$6,678.90
		TOTAL:	$48,422.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	JUN-DIC
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Admon17
NUMERO DE PARTIDA:	33602
CANTIDAD AUTORIZADA:	$48,422.00

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	RM18-148	08/06/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33602	4	48,422.00	-	-	-	-	-	8,422.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	15,000.00	5,000.00	5,000.00
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS PERMITIRAN AL CECUT, CUBRIR EL PAGO POR SERVICIO DE TAXI PARA EMPLEADOS DEL MES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2018.	LIZBETH ALVARADO	RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

Lizbeth Alvarado 13/7/18 RM18-160

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE INCREMENTO Suf. 146

Recurso Propio

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	RM18-160	13/07/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	UNIDAD	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33602	4	31,578.00	-	-	-	-	-	3,641.24	4,656.13	4,656.13	4,656.13	4,656.13	4,656.13	4,656.13
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS PERMITIRAN REALIZAR EL INCREMENTO A LA SUFICIENCIA RF4-146-18, PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS QUE REALIZAN LOS EMPLEADOS DEL CENTRO. (SIGGO DRIVE SA DE CV)	LIZBETH ALVARADO	RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.